



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°043-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 09 DE MAYO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el OFICIO N°0413-2025-II-VRI (Expediente N°2110992) de fecha 08 de mayo, mediante el cual el Director del Instituto de Investigación recomienda actualizar la Resolución Vicerrectoral N°041-2025-VRI-UNAC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce acorde con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria establece que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el artículo 50 de la acotada Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que en el artículo 154 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que: ***"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...(sic)"***;

Que, mediante el Oficio N°0411-2025-II-VRI de fecha 30 de abril el director del Instituto de Investigación remite el Informe N°0192-2025-UCICYT-II-VRI por medio del cual el jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología informa:

"(...)"

2. Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°005-2025-VRI-UNAC de fecha 22 de abril de 2025 se hizo de conocimiento a todas las Facultades de la UNAC sobre el proceso de Elección de los Representantes de las Unidades de Investigación de Pregrado ante el Consejo de Investigación, a realizarse el día Jueves 24 de abril de 2025 a las 3:00 pm.
3. Que, habiéndose llevado el proceso de elecciones en la hora y fecha programada en el inciso 2, se obtuvieron los siguientes resultados:



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROPUESTA	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	Nº DE VOTOS
CANDIDATO 1	DR. MADISON HUARCAYA DOGOY	FCA	05
CANDIDATO 2	DR. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA	FCC	03
CANDIDATO 3	DR. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO	FCE	02
CANDIDATO 4	DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA	FCS	03
CANDIDATO 5	DR. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS	FIEE	03

Ante los resultados mostrados en el acta de escrutinio, se eligió con cinco (05) votos al Director de la UIFCA como primer ganador para ser un representante de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación del VRI. Sin embargo, debido al empate de votos (03 votos cada uno) entre los Directores de las Unidades de Investigación: Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata, Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía y el Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas, se procedió a programar un segundo proceso de elecciones para definir al segundo representante.

- Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°006-2025-VRI-UNAC de fecha 25 de abril de 2025 se hizo de conocimiento a todas las Facultades de la UNAC sobre el segundo proceso de Elección de los Representantes de las Unidades de Investigación de Pregrado ante el Consejo de Investigación, a realizarse el día Martes 29 de abril de 2025 a las 09:00 am.
- Que, habiéndose llevado el proceso de elecciones en la hora y fecha programada en el inciso 4, se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPUESTA	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	Nº DE VOTOS
CANDIDATO 1	DR. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA	FCC	04
CANDIDATO 2	DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA	FCS	00
CANDIDATO 3	DR. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS	FIEE	05

Ante los resultados mostrados en el acta de escrutinio, se eligió con cinco (05) votos al Director de la Unidad de Investigación de la FIEE como ganador para ser segundo representante de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación del VRI.

(...)*.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°041-2025-VRI-UNAC del 30 de abril de 2025 se resolvió reconocer como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao al Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, en su calidad de director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y al Dr. MADISON HUARCAYA GODOY en su calidad de director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas; asimismo, mediante Resolución Vicerrectoral N°042-2025-VRI-UNAC del 30 de abril de 2025 se actualizó la conformación de dicho órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación;

Que, visto el OFICIO N°0413-2025-II-VRI de fecha 08 de mayo de 2025, el director del Instituto de Investigación informa que **"mediante RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°041-2025-VRI-UNAC del 30 DE ABRIL DE 2025 se resuelve reconocer al Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como representante de la Unidad de Investigación de LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA (FIEE) ante el Consejo de Investigación. Sin embargo, el 05 de mayo de 2025, el decano de la mencionada facultad mediante RESOLUCIÓN DECANAL N°118-2025-DFIEE designa al Dr. Ing. Luis Ernesto Cruzado Montañez como director de la Unidad de Investigación en reemplazo de Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS". En vista de lo anterior mencionado, se recomienda actualizar la RES. VICERRECTORAL N°041-2025-VRI-UNAC del 30 DE ABRIL DE 2025 a fin de que el Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS sea reemplazado por el Dr. MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA, actual director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables, quien el 29/04/2025 quedara en segundo lugar en el proceso de ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO ANTE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN... (SIC)";**

En uso de las atribuciones que el artículo 20 del Reglamento General de Investigación de la



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Consejo Universitario N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024 concordante con el artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

- 1. RECONOCER**, con eficacia anticipada, a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como miembro del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al representante de las Unidades de Investigación de las facultades:
 - Dr. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables
- 2.** Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
- 3.** Transcribir la presente Resolución al Rector, Facultades, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, Facultades, Unidades de Investigación

c.c: URH, Interesado